

presentado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de marzo y 21 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de las Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18345 *ORDEN 111/01681/1983, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alonso Serrano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Alonso Serrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alonso Serrano, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de enero de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

18346 *ORDEN 111/01682/1983, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Lecha Vilasuso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Augusto Lecha Vilasuso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1979 y 20 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Augusto Lecha Vilasuso, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1979 y 20 de enero de 1981, dejándolas sin efecto

como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente que el empleo que hubiera podido alcanzar en el Ejército por antigüedad, de haber continuado en el servicio activo, es el de Capitán, condenando a la Administración a reconocérselo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, a efectos de fijación de la edad de retiro y cómputo de servicios prestados, para la posterior determinación y señalamiento de haber pasivo, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18347 *REAL DECRETO 1818/1983, de 9 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Adamuz (Córdoba) en favor de su ocupante.*

Don Antonio Rodríguez Jiménez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Adamuz (Córdoba), calle Córdoba, número 31, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 121.650 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Rodríguez Jiménez, con domicilio en Adamuz (Córdoba), calle Córdoba, número 31, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: finca urbana sita en el término municipal de Adamuz (Córdoba), calle Córdoba, número 31, con una superficie de 88 metros cuadrados, y los linderos siguientes: D, finca número 33, calle Córdoba; I, finca número 29, misma calle, y F, campo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 814, libro 188, folio 216, finca número 7.998, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 121.650 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18348 *REAL DECRETO 1819/1983, de 16 de febrero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) un solar con destino a plaza pública.*

El Ayuntamiento de San Roque ha solicitado cesión gratuita del solar que hoy ocupa la plaza de Záforo en la barriada de Guadiaro.

Se ha acreditado que el citado bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de Patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social. En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) el solar que hoy ocupa la plaza de Záforo en la barriada de Guadiaro y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, con el siguiente detalle:

«Solar sito en el término municipal de San Roque, barriada de Guadiaro, con una superficie total de 284,49 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, con edificios o casas particulares; Sur, con un callejón conocido por travesía del Tránsito; Este, con la plaza de los Zafiros, y Oeste, con la calle del Tránsito.»

Art. 2.º Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los deterioros o deterioros que hubiere sufrido.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18349 REAL DECRETO 1820/1983, de 30 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 3.890 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una estación de autobuses..

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.890 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 3.890 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, lindando el primero: Norte, calle Madrid; Sur, terreno propiedad del Ayuntamiento; Este, terreno propiedad del Ayuntamiento y calle del Generalísimo; Encarnación Ramírez Perona y Jesús Fresneda Aguado; Oeste, «Empe, S. A.».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 1.984, libro 262, folio 166, finca número 10.402, inscripción 4.ª

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de autobuses dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18350 REAL DECRETO 1821/1983, de 30 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en el término municipal de Fraga (Huesca).

Por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 3 de mayo de 1982, ha sido declarada la alienabilidad de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Fraga (Huesca), con una superficie de 2.284 metros cuadrados. La citada finca ha sido valorada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de 17.426.000 pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en el término municipal de Fraga (Huesca), calle Avenida del Generalísimo, número 19, con una extensión superficial de 2.284 metros cuadrados, de los cuales corresponden 766 metros cuadrados a superficie cubierta y 1.518 metros cuadrados a superficie descubierta, siendo sus linderos: derecha, Jorge Sorolla, avenida del Generalísimo, número 21; Mariano Gómez Tremps, avenida del Generalísimo, número 23; Joaquín Román Gallinad, avenida del Generalísimo, número 25; Jesús Bean-Llusa, avenida del Generalísimo, número 27; izquierda, calle Caspe y, y fondo, camino Alcabón. Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 339, libro 88, folio 121, finca número 9.592, inscripción 1.ª; habiendo sido integrado en el Patrimonio del Estado en virtud de acta administrativa, formalizada el día 29 de octubre de 1981, y cuya tasación alcanza la cifra de diecisiete millones cuatrocientas veintiséis mil (17.426.000) pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18351 REAL DECRETO 1822/1983, de 30 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, en favor de su ocupante.

Don José Novella Sanz ha interesado la enajenación directa de un solar sito en el término municipal de Melilla, calle Capitán Ariza, número 8, propiedad del Estado, y sobre el que el solicitante ha construido de buena fe un edificio. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil ciento noventa y seis (22.196) pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don José Novella Sanz, con domicilio en Melilla, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: «Urbana sita en el término municipal de Melilla, calle Capitán Ariza, número 8, con una extensión superficial de 201,78 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Capitán Ariza, 8; izquierda, Sargento Quesada, y fondo, Pascual Verdú, números 7 y 9.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 171, libro 170, folio 102, finca número 8.544, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el veintidós mil ciento noventa y seis (22.196) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán